



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO (SEP)  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Maestría en Administración de Negocios

Mención en Mercadeo Ejecutivo

**REFORMAS FINANCIERAS EN COSTA RICA PARA UNA BANCA  
COMPETITIVA Y SOLIDA.**

**REALIZADO POR:**

**MBA Jorge Alexander Arce Monge**

[jarce@coopeparta.fi.cr](mailto:jarce@coopeparta.fi.cr)

**I CUATRIMESTRE, 2006**

**SAN JOSE, COSTA RICA**

TABLA DE CONTENIDOS
---------------------

Lectura	Página
A) Resumen	1
B) Introducción	3
C) El papel del sistema financiero en la economía.	5
D) Crecimiento económico y sistema financiero.	7
E) Conformación del Sistema Financiero Costarricense	8
F) Tendencias del Sector Financiero Nacional	10
G) Legislación prevaleciente	10
1. Banca Comercial del Estado y Privada	10
2. Entidades Financieras No Bancarias	11
3. Banco Hipotecaria de la Vivienda y Mutuales	11
4. Cooperativas de Ahorro y Crédito	11
5. Banco Popular y de Desarrollo Comunal	11
H) Banca Universal	12
I) Banca "offshore"	13
J) Banca de maletín	14
K) Seguros de depósitos	<b>14</b>
L) Banca de desarrollo.	16
M) Banca de desarrollo en España	18
1. Fondos de Garantías Recíprocas	19
2. Sociedades y Fondos de Capital Riesgo	19
M) Control y Supervisión de la Entidades de Crédito en C.R.	20
N) Basilea II	23
O) Configuración de la Banca Española	24
P) Conclusiones	26
Q) Evaluación de país contraparte – Ecuador	30
R) Bibliografía.	34



## RESUMEN

El principal objetivo del presente ensayo es describir y recomendar posibles reformas al sistema financiero de Costa Rica a partir de la situación regulatoria actual, tomando como ejemplo la experiencia Española y de otras economías desarrolladas; con el propósito de incentivar: la competencia, eficiencia y supervisión eficaz de los actores financieros nacionales, sin esperar y evitando crisis sistémicas.

Muchos proyectos y estudios que recomiendan las reformas financieras están o han pasado por la asamblea legislativa costarricense sin mucha relevancia, mientras tanto, se continúan posponiendo cambios necesarios que incentiven la competencia y mayor participación del sector financiero en el desarrollo económico nacional, así como una mejor supervisión prudencial. Por otra parte, el contexto de globalización y apertura que implica el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, puede significar un paso para el cual los actores nacionales no estén del todo preparados para afrontar, con los riesgos y oportunidades que ofrece.

Las reformas financieras son fáciles o llevaderas por las instituciones cuando se realizan en periodos de expansión y estabilidad económica dando el tiempo suficiente para adaptarse; pero, sumamente, difíciles y dolorosas cuando se realizan en periodos de crisis. El momento actual, es propicio para la implementación de reformas financieras en el país, pues el sector financiero se encuentra estable y en franco crecimiento. No obstante, una realidad histórica de las reformas es que se realizan en lo más profundo de las crisis económicas, cuando resultan inevitables; asimismo, es evidente que las mismas generan un pulso de fuerza entre diversos actores que desean salir beneficiados en el proceso. También, las crisis financieras han sido útiles porque repercuten en la necesidad de que los países asuman y acentúen la importancia de un control monetario activo y continuo para el control de ciclos inflacionarios fortaleciendo la independencia del ente rector (banco central); igualmente, en tiempos convulsos financieramente, se acentúa la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y previsión, asegurándose la liquidez y solvencia sin perder la libertad y flexibilidad operativa de las entidades financieras.

Un elemento que ha propiciado cambios importantes en la supervisión prudencial de los sistemas financieros es la incorporación de normas internacionales originadas en lo que se conoce como el Comité de Basilea. Estas normas se han internacionalizado e

implementan en más de 100 países alrededor del mundo como parte de las políticas prudenciales y de supervisión, definida por parte de los países más desarrollados (G-10).

La continuidad y diversidad de los procesos de reformas financieras depende del grado de desarrollo y tipos de las entidades financieras y de la situación macroeconómica prevaleciente en cada país. No obstante, tres objetivos básicos de los procesos reformistas se presentan comúnmente: primero, establecer en la práctica una política monetaria activa y continua que provea estabilidad y dirección llevada a cabo por una autoridad con suficiente independencia; segundo, la liberalización de las actividades de las instituciones financieras con el fin de lograr la mejor asignación de los recursos con base en la competencia y, en tercer lugar, la supervisión efectiva del sistema para asegurar solvencia y liquidez. Estos tres objetivos son coincidentes con los que han dirigido y orientado la marcha de la vida financiera en distintos países desarrollados. El presente trabajo se centrará en propuestas tendientes a la obtención del segundo y tercer objetivos señalados.

El matiz de posibles reformas se verá influenciado por mi relación gerencial y sentimental con las cooperativas de ahorro y crédito y el conocimiento personal del desarrollo de las cajas de ahorro en España; ambas modalidades de instituciones que no tienen un fin de lucro, pero sí que luchan por obtener competitividad y eficiencia, con una perspectiva de socialización de la riqueza producida.

## INTRODUCCIÓN

Un sector financiero eficiente y eficaz representa un ideal para cualquier país y refleja en gran medida su desarrollo económico y procesos históricos productivos. Diversos estudios teóricos y empíricos se han ocupado por demostrar como el desarrollo económico viene acompañado por un proceso paralelo de desarrollo financiero, a medida que se vuelve más complejo, tiene una misión estratégica en los procesos de ahorro e inversión. La eficacia de un sistema financiero se puede definir como su contribución a la sociedad como movilizador económico mediante aportes directos o indirectos a las distintas actividades productivas y población en general, generando desarrollo.

El margen financiero representa la diferencia en las tasas que se pagan por los recursos a los ahorrantes e inversionistas (tasas pasivas) y las que se cobran a los usuarios de recursos (tasas activas). En la mayoría de países desarrollados, se encuentran márgenes de intermediación financieros del orden de 2-3%, por su parte en Costa Rica la banca pública y privada presenta márgenes del orden de 5.5%, las empresas financieras no bancarias del 21.8% y las Cooperativas de ahorro y crédito de 10.7%<sup>1</sup>. Por otra parte, la posibilidad de obtener tasas de interés bajas en un país depende, en primera instancia, de elementos macroeconómicos más que del desempeño de las instituciones financieras, en la cual, la labor del ente encargado de la política monetaria, generalmente, el Banco Central, juega un papel relevante. La inestabilidad económica con alta inflación y déficit fiscal son los dos elementos principales causantes de altas tasas de interés activas y pasivas en el caso de Costa Rica; no así del alto margen de intermediación financiera, causado, principalmente, por la poca profundización de la competencia.

En cuanto a la forma de desarrollo financiero, algunos países como Estados Unidos e Inglaterra, presentan un alto desarrollo bursátil como principal canalizador de recursos entre las unidades superhabitarias y deficitarias de recursos, por medio de acciones, fondos y sociedades de inversión. Por su parte, Costa Rica presenta un sector financiero altamente concentrado en la banca y de poco desarrollo bursátil; los bancos estatales prevalecen como los entes financieros líderes en el mercado, manejando en la actualidad cerca del 60% de los activos financieros; no obstante, en

<sup>1</sup> Tomado de la Memoria Anual 2004 de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

los últimos 10 años se ha dado un fuerte crecimiento de la banca privada, pasando de un 21% a cerca poco más del 29% de los activos financieros totales del sector<sup>2</sup>. Otros participantes o actores son bancos creados mediante leyes especiales como el Banco Popular y Desarrollo Comunal, el Banco Hipotecario de la Vivienda, Mutuales, Financieras y Cooperativas de ahorro y crédito. Costa Rica ha realizado progresos importantes en la equiparación de condiciones de competencia entre la banca estatal y privada<sup>3</sup>, pero queda mucho por hacer con el Banco Popular y las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales a partir de 1984, con la promulgación de la ley 7194, se regula la actividad financiera de las mismas, pasó a ser parte del sistema financiero formal; algunas cooperativas de ahorro y crédito son tan importantes y grandes como algunos bancos privados. Sin embargo, operan en un marco legal que no le permite realizar una serie de operaciones crediticias y financieras.

De acuerdo con un estudio reciente del Banco Central de Costa Rica, el sistema bancario costarricense no se comporta en forma consistente como un mercado altamente competitivo y presenta rasgos monopolísticos, principalmente, en los bancos estatales, igualmente, la banca privada no evidencia menores márgenes de intermediación que la banca estatal<sup>4</sup>. Esta situación monopolística y de poder de mercado reduce la efectividad de la tasa de interés como instrumento de política monetaria, de acuerdo con el mencionado estudio.

Por otra parte, existe la percepción entre algunos economistas<sup>5</sup> del país que el gobierno, a través de varios ministros de Hacienda, ha implementado políticas, como la disminución del encaje legal y el aumento de operaciones de mercado abierto, estas favorecen, sustancialmente, al sector financiero, sacrificando otros sectores productivos del país, principalmente, aumentando el endeudamiento interno y drenando pérdidas del Banco Central en la toma de medidas para generar estabilidad económica. Esta protección del sistema financiero ha motivado la falta de reformas que mejoren su competitividad, necesaria para reducir los márgenes de intermediación.

---

<sup>2</sup> Tomado de las Memorias Anuales 1996 y 2005 de la Superintendencia General de Entidades Financieras

<sup>3</sup> Con reforma a la Ley Orgánica Del Sistema Bancario mediante Ley #9558 del 3 de noviembre de 1995 se permitió la captación mediante cuentas corrientes a los bancos privados.

<sup>4</sup> Identificación del grado de competencia en el mercado bancario costarricense. Bernal Valverde Molina y Jorge Madrigal Badilla. Marzo 2005. BCCR

<sup>5</sup> Villasuso, Juan Manuel. Los instrumentos de política económica. La República, 17 de marzo del 2006.

Villasuso, Juan Manuel. ¿Por qué aumento la desigualdad en Costa Rica?. La República, 7 de abril del 2006.

Teóricamente, en el mediano plazo, fruto de la mayor competencia, la incorporación de innovación tecnológica y la creación de nuevos instrumentos financieros y equiparación legal operativa, las tasas activas y pasivas, así como el margen de intermediación deberían mostrar una tendencia a la disminución. También, en términos de fundamentos macroeconómicos, las tasas de interés del sistema bancario responden a los cambios en las tasas de referencia en los mercados internacionales, al resultado financiero del sector público, las necesidades de financiamiento de la deuda interna y externa del gobierno central, la orientación de la política cambiaria, el ciclo económico y el resultado en la cuenta corriente de la balanza de pagos. Desde una perspectiva microeconómica, las tasas de interés podrían responder a las expectativas sobre el riesgo soberano, de inflación y devaluación de la moneda, así como, a criterios de rentabilidad y eficiencia de los bancos comerciales.

## **EL PAPEL DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA ECONOMÍA.**

La principal función que se le asigna a un sistema financiero consiste en facilitar una eficaz asignación de los recursos financieros<sup>6</sup>, lo cual implica: cuantía, volumen, plazos y costes, siendo capaz de estimular el ahorro en términos de remuneración, liquidez y seguridad, con el objeto de prestar a los demandantes en condiciones igualmente razonables de precio, cantidad y plazo. Un sistema financiero requiere de diversos tipos de instituciones e instrumentos para lograr una intermediación y estructura adecuada para realizar su actividad. Una segunda función, básica, de los sistemas financieros, es su contribución al logro de estabilidad monetaria y financiera, a través de su estructura, permitiendo el desarrollo de una política activa por parte de la autoridad monetaria, con el objetivo de evitar crisis entre los diversos tipos de entidades participantes del sistema (bancos estatales, privados, creados por ley especial, financieras, mutuales, cooperativas y otros). La estabilidad financiera es un objetivo básico de un sistema financiero, que se apoya, fundamentalmente, en una infraestructura económica adecuada, en otras palabras una buena conformación productiva de la agricultura, industria y servicios, que requiera financiamiento y servicios financieros, produzca empleo y crecimiento económico, también se requiere un entorno macroeconómico estable, de tasas, inflación y devaluación que permita prever cambios en el entorno y tomar decisiones con suficiente seguridad, produciendo estabilidad; por último, y no menos importante, para lograr estabilidad financiera se requiere de un

<sup>6</sup> Parejo, José Alberto. Manual de Sistema Financiero Español. Ariel Economía, 17 edición.

sistema financiero sólido, conformado por instituciones con suficiente capitalización y mecanismos eficientes de gestión de riesgos. Un sistema financiero e instituciones de gran volumen, no, necesariamente, equivalen a eficacia; sin embargo, el manejo de mayores dimensiones de activos permite disminuir los costes de intermediación. La diversidad de instituciones financieras presentes en un país es deseable, como se mencionó anteriormente, debido a que se dedican de acuerdo con el mercado y razón de ser para atender nichos de forma especializada con diversidad de activos financieros disponibles.

Un elemento distintivo de sistemas financieros desarrollados es el grado de libertad, reconociéndose como principio básico que la asignación óptima de los recursos solo puede lograrse a través de mecanismos de mercado, para lo cual, se requiere que el sistema financiero se desempeñe dentro de una estructura dinámica de funcionamiento, con libertad de precios y cantidad, sin menoscabar los objetivos macroeconómicos de contención de la inflación o desempleo, para lo cual, resulta necesario que la autoridad monetaria ejerza cierto control sobre variables de cantidad de dinero principalmente. La libertad de operaciones implica la posibilidad de realizar todo tipo de operaciones tanto para oferentes, como para demandantes, en cuyo caso, no serán las autoridades monetarias las que determinen posibilidades de operación de las instituciones, sino ellas mismas las que determinarán su vocación para acceder a las distintas operaciones de acuerdo con su especialización. La posibilidad de entrada al sistema financiero, como operador, se restringe, hoy en día, por altos requerimientos de capital; no obstante, la libertad de entrada y salida no debe restringirse más allá de dicho requisito, posibilitando a nuevos actores competir como intermediarios, con la debida supervisión y control por parte de las autoridades financieras y monetarias (ente supervisor y ente rector de política monetaria).

No obstante, los aspectos señalados, la política económica de un país requiere, en ciertos momentos, una fuerte acción del ente rector del Sistema Financiero (Banco Central) para lograr otros objetivos adicionales a la estabilidad de precios, como crecimiento económico y equidad distributiva, a los cuales no puede renunciar, debiendo intervenir mediante el control de precios, cantidad y operaciones de diversa índole o modificación de encaje legal.

El sistema financiero no debe limitarse a canalizar recursos de los ahorradores a los demandantes, sino que contribuye a un proceso de innovación financiera

desarrollando nuevas actividades productivas y facilitando el desarrollo económico. La inversión pública puede y debe jugar un papel trascendental en la formación de capital social y coberturas de deficiencias de la inversión privada; también el sector productivo debe propiciar su autofinanciación por medio de capitalización; sin embargo, el sector financiero es el principal canalizador de recursos destinados a la inversión productiva; de ahí la importancia en el mayor y mejor cumplimiento de las funciones de un sistema financiero, de acuerdo con su grado de desarrollo, estructura, determinadas por factores históricos e institucionales; en el caso de Costa Rica, ha influenciado negativamente por la precaria condición del sector público reflejada en déficit públicos crecientes.

### **CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SISTEMA FINANCIERO.**

Costa Rica, en términos generales, presenta un limitado crecimiento económico en el orden de 4.85% del Producto Interno Bruto (PIB) en términos reales, durante la última década con fluctuaciones desde el 0.3% hasta un máximo récord de 9% en año 1990. Las oscilaciones de la inflación fluyen entre el 8% y 14% en la última década, lo cual no corresponde a un buen desempeño económico. No obstante, se debe destacar que la tasa básica pasiva ha mantenido la estabilidad y ha tendido a la baja en la última década, pasando de un 28.5 % nominal en el año 1995, a un 15.3% nominal en el 2005<sup>7</sup>.

El crédito al sector privado constituye el principal componente de los activos bancarios costarricenses, no obstante, la evolución en la distribución de su portafolio indica una sustitución por créditos al sector público. A principios de la década de los 90, el crédito al sector privado fue, aproximadamente, de US\$862 millones, en tanto que a finales del 2004, se reportó un nivel de US\$ 5.460 millones. Sin embargo, a partir del 2000, la tasa de variación promedio anual del crédito al sector privado comenzó a descender y el crédito al sector público a aumentar. En 1990, el crédito al sector público, que incluye Banco Central, gobierno central y empresas públicas no financieras, fue de US\$275,4 millones. En el 2004, estas partidas se habían multiplicado por 10 veces, dando un monto de US\$2.760 millones. Este fenómeno se debe a los mayores requerimientos para el financiamiento del déficit del gobierno central, que se convierte en agente competitivo por recursos con el sector productivo.

---

<sup>7</sup> Tomado del BCCR.

La situación fiscal del país representa un elemento de riesgo bancario sustancial, debido a que la banca estatal mantiene una posición acreedora tan fuerte, pudiendo darse una moratoria con el público, si el sector público se declarase en moratoria con los mismos.

Igualmente, la banca costarricense es susceptible de riesgo externo especulativo debido al fuerte flujo de capitales "golondrina" y endeudamiento a largo plazo con entes internacionales. La principal dificultad de que los bancos adquieran importantes montos de endeudamiento neto con no residentes radica en la insolvencia de pago en la que podrían incurrir, si eventualmente existiese un ataque especulativo contra el colón, lo cual abriría la posibilidad de que los acreedores internacionales emplacen directamente al Gobierno de la República para resarcir estos empréstitos.

También, la alta proporción de dolarización del balance del sistema financiero presenta como dificultad el complicar el manejo de la política monetaria y agrega un riesgo adicional a la estabilidad del sistema financiero, debido al descalce entre los créditos y los depósitos en moneda extranjera y por la insolvencia en la que caerían los deudores, no generadores de divisas, ante la eventualidad de un ataque especulativo contra el colón.

## **CONFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO COSTARRICENSE**

El sector financiero costarricense es altamente bancarizado, conformado por entidades estatales (Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Crédito Agrícola de Cartago, el cual, sin embargo, ha entrado en los últimos años en un proceso de fusión operativa con el Banco de Costa Rica. Asimismo, el Banco Popular y Desarrollo Comunal, que sí bien no es público, es una entidad creada por ley especial, al igual que el Banco Hipotecario de la Vivienda; la banca privada está conformada por doce entidades, las cuales han venido consolidando su posición de competencia mediante alianzas que le permiten alcanzar economías de escala, diluir riesgos financieros y hacer frente a una supervisión financiera más estricta. También, existen, actualmente, nueve Entidades Financieras no Bancarias y veintiocho cooperativas de ahorro y crédito supervisadas, más otras tantas sin regulación financiera; tres mutuales de ahorro y préstamo y la Caja de Ahorro y Préstamos del ANDE como otra entidad financiera. Existen, adicionalmente instituciones crediticias no intermediarias como las asociaciones solidarias, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional

de Seguros, La Fundación Costa Rica Canadá, y otras como la Banca "Offshore", que analizará posteriormente.

El Sector financiero de Costa Rica, como se puede deducir está conformado por gran cantidad y diversidad de intermediarios financieros, los cuales cuentan con legislación particular y atienden nichos particulares en algunos casos, con entes supervisados y no supervisados, esto representa un mercado dual formal - informal

Entre las principales características estructurales del sector financiero costarricense se encuentran: ser un mercado dominado por la banca comercial, principalmente estatal, lo cual se debe a su longevidad y respaldo irrestricto con que cuentan desde su génesis, lo cual, no ha sido equiparado mediante mecanismos de garantía para los demás actores. La banca estatal denota procesos de reingeniería y mejora de competitivas en los últimos años, a partir de reformas financieras que ha permitido a la banca privada operar bajo un esquema legal paritario. La Banca Comercial Privada se caracteriza por una mayor agresividad, sus operaciones se concentran en comercio, servicios y exportaciones.

En los últimos años, se ha incrementado su presencia fuera del área metropolitana y se ha conformado en grupos fuertes mediante fusiones y absorciones. También, ha crecido la participación de entidades extranjeras atraídas por esta apertura y reformas, como Scotiabank (Canadá), Citibank (Estados Unidos), Banex- Banco del Istmo (Panamá) y BAC San José y Promerica (Nicaragua). Otra característica relevante del sistema financiero nacional es su poca profundidad y variedad de instrumentos bursátiles, dándose concentración en títulos del sector público de muy corto plazo.

En Costa Rica, los altos márgenes de intermediación prevalecen y la saturación del mercado obliga a generar ingresos por servicios, por esto se desarrollan supermercados financieros (Puesto de bolsa, leasing, seguros, manejo de fondos de pensiones, factores), integrados en una sola institución.

Las Cooperativas y Mutuales han venido perdiendo sus mercados cautivos por la saturación del mercadeo y la posibilidad legal de otros entes de participar en los mismos.

## **TENDENCIAS DEL SECTOR FINANCIERO NACIONAL.**

En los últimos años, el negocio de la intermediación, provocado por la saturación del mercadeo y el mejoramiento de la supervisión por medio de la Superintendencia General de Entidades Financiera, que ha tendido a la disminución de los márgenes de intermediación. Aspectos como el requerimiento de montos mínimos de capital mayores, la posibilidad de aprovechamiento de economías de escala, la necesidad de inversión en tecnología e implementación de esquemas de supervisión más complejos en el marco de Basilea II, forzarán a las entidades a buscar fusiones, por eso se perfila una disminución en el número de intermediarios individuales, dando paso a la formación de grupos financieros fuertes que se consolidarán en el mediano y largo plazo, y sacando del mercado a los intermediarios más débiles, con altos costos operativos, poco innovadores, con bajo nivel tecnológico e insuficiencia patrimonial.

## **LEGISLACION PREVALECIENTE.**

En este apartado interesa, principalmente, establecer diferencias legales que marcan pauta en la operación activa y pasiva de las entidades en el país, así como el pago de impuestos o excepciones, requisitos de encaje mínimo legal y otras limitaciones a una competencia equitativa.

### **a-) Banca Comercial del Estado y Privada**

La Banca Comercial del Estado y Bancos Privados en Costa Rica, se rigen por la Ley Orgánica de Sistema Bancario Nacional, la cual ha sufrido muchas reformas y la más reciente en el año 2002. El aspecto más relevante en la misma, es que la Banca estatal cuenta con garantía irrestricta del estado costarricense, por su parte, la Banca Privada se encuentra autorizada para captar fondos mediante cuentas corrientes, no obstante, con la limitación que un 10 al 17% de dichos recursos deben trasladarse a la banca estatal para colocarlos en créditos de desarrollo, sobre lo que se le reconoce el 50% de la Tasa Básica Pasiva; esto es conocido como el "peaje" a la banca privada por captar cuentas corrientes. La Banca Estatal contribuye con porcentajes importantes de sus excedentes al Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), al Consejo Nacional de Préstamos a Estudiantes (CONAPE) y a un fondo complementario de pensiones para sus empleados. También mediante, convención colectiva, los bancos del estado transfieren un 10% de sus excedentes como incentivo salarial a sus empleados. Tanto la banca privada, como la banca estatal pagan impuesto de renta.

### **b-) Entidades Financieras No Bancarias.**

Las Financieras son sociedades anónimas que captan y prestan con la limitación de no poder captar mediante cuentas corrientes. En los últimos años han tendido a desaparecer producto de requerimientos de capital mínimo, esto ha obligado a fusionarse con otros grupos financieros ó entre sí. Su participación en el mercado es pequeña. Funcionan como Sociedades Anónimas sin ningún tipo de prerrogativas fiscales.

### **c- Banco Hipotecario de la Vivienda y Mutuales.**

El Banhvi y las mutuales son entidades creadas mediante ley especial, declaradas de interés público con el objetivo de contribuir a la solución del problema habitacional existente en el país. El Banhvi funciona como entidad de segundo piso, colocando recursos a través de entes autorizados. Las mutuales son entes autorizados del Banhvi que captan del público, con el respaldo del estado, mediante ahorro a la vista y a plazo, no así cuentas corrientes, no rebajan renta sobre los títulos emitidos y están exentas de todo pago de tributos nacionales y municipales, directos e indirectos. Sus operaciones activas son únicamente mediante acreencias hipotecarias, no pudiendo aceptar otras garantías. Otros entes cooperativos participantes en el Sistema Nacional para la Vivienda desaparecieron en años recientes, causando un fuerte impacto financiero al mismo.

### **d- Cooperativas de Ahorro y Crédito.**

A partir de 1994, mediante ley #7391, pasan a formar parte formal de Sistema Financiero Nacional como entes supervisados. Las cooperativas solo pueden hacer negocios con sus asociados, quienes no podrán ser sociedades de lucro, tampoco pueden participar en la colocación de títulos en la bolsa o captar mediante cuentas corrientes. Su participación representa alrededor del 4% de los activos financieros, y no pagan impuestos renta sobre excedentes o títulos de captaciones a sus asociados; no se les requiere encajar por sus captaciones, aunque sí se les requiere reservas de liquidez, sobre la cual perciben una rentabilidad de mercado.

### **e-) Banco Popular y de Desarrollo Comunal.**

El Banco Popular se crea en el año 1973, mediante ley especial como el Banco de los trabajadores, se capitaliza mediante aportes de los mismos y patronos. Su génesis es muy social en términos de protección y apoyo a los trabajadores, inclusive como Monte de Piedad que otorga créditos con pignoración de joyas, así como a

microempresarios, y de promotor de desarrollo comunal, mediante crédito barato, lo cual le genera un serie de condiciones privilegiadas como actor del sistema financiero nacional, pues realiza las mismas actividades que los bancos estatales y privados, pero se les exceptúa de aportar de sus utilidades, al igual que realizar el encaje mínimo legal sobre sus captaciones a la vista y a plazo (solo encajan sobre sus captaciones en cuentas corrientes); no pagan impuesto de renta sobre sus utilidades ni rebajan el 8% de renta sobre sus títulos a plazo emitidos al público. Sus captaciones solo son embargables por pensión alimenticia.

## **BANCA UNIVERSAL**

El principio de banca universal consiste en que todas las entidades que operan en un sistema tienen la libertad de realizar todos los servicios financieros eliminando cualquier diferencia legal entre las mismas. Esta orientación hacia una mayor competencia entre instituciones, flexiblemente organizadas, se traduce hacia una homogenización operativa y legal; cada institución seguirá el mejor camino hacia la competencia y especialización con lo que el público se ve favorecido. Se puede decir, que la banca universal es producto de las tendencias globalizantes de la economía mundial, los bancos se constituyen en supermercados financieros que pueden ofrecer en un mismo sitio todos los productos y servicios. Los niveles de economía de escala deben producir menores costes administrativos y márgenes de intermediación. Otra tendencia fuerte, de la banca mundial, es la constitución de grupos multinacionales financieros mediante fusiones de bancos, lo cual en un amplio, sentido no es deseable pues el resultado es una gran concentración del negocio que disminuye la competencia. El objetivo central de la banca universal es eliminar las asimetrías legales que dificulten la competencia entre los participantes de un mercado.

Distorsiones en la operativa de las instituciones financieras se produce cuando se subordina los recursos financieros para favorecer o subsidiar sectores de la economía a través de intervenciones discrecionales, en cuyo caso no puede exigirse eficiencia, productividad y sentido empresarial de innovación. La asignación eficiente de los recursos financieros se logra incorporando mayor liberalización a la competencia tanto interna, como externa y flexibilizando o universalizando la banca. Así las cosas, resulta evidente que en el país se requiere equiparar las condiciones de competencia de los actores: bancos públicos y privados, el Banco Popular, las financieras y cooperativas de ahorro y crédito en cuanto a las operaciones activas y pasivas que están

facultadas para realizar, también, en cuanto al pago de impuestos, requisitos de encaje legal y aportes a otros entes. En este punto, el Banco Popular debe ser una institución sin privilegios, que además de sus excedentes debería dedicar un porcentaje importante a obra comunal o social, como lo realizan las cajas de ahorro en España, con lo cual se justifica su existencia, retornando a los trabajadores y comunidad la capitalización recibida. Las cooperativas de ahorro y crédito deben tener la posibilidad de operar con terceros, no asociados, y con sociedades anónimas hasta un porcentaje no mayor al 50% de sus operaciones; en contrapartida, se debe pagar impuesto de renta sobre sus utilidades y sobre la emisión de títulos valores.

### **BANCA "OFFSHORE".**

La banca "offshore" consiste en una entidad domiciliada en el extranjero propiedad de grupos financieros costarricenses, mediante la cual se manejan operaciones pasivas y activas con el público al margen de la legislación costarricense.

Estos bancos operan en las plataformas de servicio del banco de propiedad de grupos financieros costarricenses privados y sus operaciones no salen del país; no obstante, sobre dichos fondos la Superintendencia General de Entidades Financieras no tiene potestad de supervisión de acuerdo con dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, ni pagan impuestos, como se pretendió mediante el fallido reciente plan fiscal en la Asamblea Legislativa. Las tasas de interés activas y pasivas reales a niveles altos, se traduce en costos de fondeo para las empresas, lo cual motiva la sustitución por préstamos con instituciones no domiciliadas, convirtiéndose los bancos no domiciliados –banca "offshore"– una fuente alternativa de financiamiento más barata al no requerírsele hacer encaje legal, estimaciones de incobrabilidad por morosidad de carteras crediticias, ni pagar impuestos.

A nivel local, se estima que los activos de los bancos "offshore" corresponden a un 70% de los activos de los bancos locales. La SUGEF ha intentado incluirles en la supervisión por formar parte de los grupos financieros y representar un riesgo el desconocimiento de estado de sus carteras crediticias. Existe amplio consenso sobre la necesidad de supervisión de la Banca "Offshore" y una gran reticencia de la banca privada dueña de los mismos. No obstante, este proceso debe ser ineludible como parte de una supervisión consolidada de los grupos financieros.

## **BANCA DE MALETIN.**

Las limitaciones a la operación de la banca extranjera en el país por medio de sucursales, ha motivado la llamada "banca de maletín", que consiste en un ejecutivo de un banco extranjero que visita un cliente en Costa Rica y le concede crédito para sus operaciones, el cual es, posteriormente, transferido a una cuenta bancaria de un banco en el país y recibe pagos de la misma forma. Al respecto, es clara la dificultad de controlar dichos movimientos, salvo el establecimiento de condiciones de retención en la fuente de impuestos por la transferencia de pagos por concepto de intereses. Es claro en este contexto de globalización que resulta necesario aumentar el nivel de apertura a la operación de la banca extranjera por medio de sucursales, con limitaciones a la captación del pasivo, debido a la ausencia de requisitos de capital mínimo de la figura operativa.

## **SEGUROS DE DEPÓSITOS.**

El riesgo de crisis sistémicas, sobre todo el sector financiero ha llevado a muchos países a estudiar e implementar diversos mecanismos de seguros de depósitos.

En Costa Rica, el establecimiento de un mecanismo de seguro de depósitos explícito, debe ser parte de la agenda de reformas financieras, lo cual junto con la supervisión prudencial desarrollada por la Superintendencia General de Entidades Financieras conforme el cimiento de la seguridad básica de un sistema financiero moderno.

Existen diversas formas de instituciones administradoras de los seguros de depósitos, implementadas en países como: Estados Unidos, Alemania y Canadá desde hace más de 60 años. Muchos países, recientemente, han venido creando fondos de seguros de depósitos lo cual ha generado confianza y estabilidad en el sector financiero. Durante los anteriores cuatro años, se mantuvo en la corriente legislativa un proyecto de ley de reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y otras leyes, bajo expediente N° 14.286, hoy archivado, el cual consideraba la introducción de un capítulo denominado "Garantía a los Ahorrantes" que buscaba instituir dos fondos con la finalidad antes indicada. Uno de los fondos cubriría a los pequeños depositantes de los bancos estatales y las mutuales y otro a los ahorrantes de los bancos privados, el Banco Popular y las empresas financieras no bancarias. Ambos fondos, se manejarían en forma completamente

separada y operarán bajo la dirección de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica y establecía la obligación de los intermediarios financieros de participar en estos fondos y realizar aportes trimestrales para su conformación. Cada uno de los fondos cubriría depósitos y certificados nominativos de personas físicas o jurídicas, hasta 2,5 veces el ingreso per cápita, equivalente hoy a una suma cercana a los ¢2,5 millones, monto que podría ser modificado por el Banco Central. El proyecto preveía que cuando los recursos disponibles en alguno de los Fondos resulten insuficientes para hacer frente a la garantía a los depósitos se podrá obtener un préstamo del Banco Central hasta un monto máximo equivalente al valor presente de los aportes esperados para el año siguiente. Si estos créditos no se cancelan, un año después de haber sido otorgados, el Gobierno debería incluir en el presupuesto ordinario del año siguiente las partidas necesarias para cancelar esas obligaciones. La garantía estatal a los depósitos constituidos en los bancos estatales y en las mutuales de ahorro y préstamo, se mantendría como en la actualidad. El fondo que se constituye para estas entidades vendría a dar apoyo financiero a esa garantía en caso de que alguna de esas entidades entre en problemas, lo cual representa un avance importante si se recuerda que con el cierre del Banco Anglo Costarricense, muchos inversionistas sufrieron contratiempos importantes mientras el estado pudo hacer efectivo su respaldo. Las Cooperativas de ahorro y crédito hicieron gran presión para ser incluidas en dicho proyecto de ley, el cual, lamentablemente, no fructificó y fue archivado como se mencionó.

Las crisis sistémicas se reflejan en problemas de liquidez los cuales conllevan retiros masivos por parte de los ahorrantes que desconfían del sistema y temen la pérdida de su dinero. Los seguros de depósitos generan confianza en el sistema financiero por la garantía sobre sus montos.

Generalmente, se señalan ventajas de un mecanismo de seguro explícito sobre uno implícito. La garantía incondicional del estado sobre los depósitos en los bancos estatales representa un seguro implícito; sin embargo, el estado no dispone en realidad de los fondos para hacer frente de forma inmediata a eventuales retiros, por otra parte, una declaratoria de mora por parte del estado o una mala calificación de riesgo pone en entredicho el mecanismo de garantía; por su parte, un mecanismo explícito implica el aporte sistemático de los intermediarios financieros a la conformación del fondo de garantía y la existencia efectiva del mismo.

En cuanto a la viabilidad de la implementación de un mecanismo de garantía de depósitos en el país existe un estudio realizado por el Banco Central <sup>8</sup> que detalla sobre las posibilidades, tipo de institución administradora, tipos de depósitos y coberturas a asegurar, financiamiento del fondo, recomendando el mismo para el Sistema Bancario Nacional por considerar como objetivo del mismo proteger el sistema de pagos y mantener estabilidad en el sistema financiero, considerando que el mismo representa alrededor del 90% de los activos financieros. Otros países incluyen ó crean mecanismos alternativos para las demás instituciones como las cooperativas de ahorro y crédito, esto a permitido su desarrollo y alta participación en el sector financiero de estos países, con un fuerte componente de distribución de riqueza entre miles de dueños y sus comunidades. Acá, si bien, representan un porcentaje pequeño de los activos financieros, alrededor del 4.4%, operan con miles de pequeños inversionistas, siendo los más susceptibles y menos informados sobre el desenvolvimiento de las instituciones con las que operan; Adicionalmente, se han realizado múltiples estudios que demuestran la viabilidad de mecanismos de garantía de depósitos en cooperativas de ahorro y crédito y su impacto positivo sobre el crecimiento, participación y competencia de las mismas en el sistema financiero<sup>9</sup>.

## **BANCA DE DESARROLLO.**

Los subsidios a la producción son ampliamente utilizados en la Unión Europea, Japón y Norteamérica (Canadá y EUA), para el sostenimiento y desarrollo de actividades productivas estratégicas por seguridad alimentaria y para protección de producción tradicional. El objetivo de estos subsidios es facilitar recursos e incentivar actividades productivas primarias que generan encadenamiento en el resto de la economía, que por su poca rentabilidad económica, no son susceptibles de crédito o simplemente que sin el subsidio no serian desarrolladas pues no podrían competir con productores de otros países. Adicionalmente, la existencia de fallas de mercado, información asimétrica, segmentación endógena de crédito ha justificado la existencia de la banca de desarrollo, incluso en economías desarrolladas juega un papel en el financiamiento productivo. El sistema financiero costarricense es pequeño en tamaño y sofisticación, con menores instrumentos de intermediación financiera, el mercado es

---

<sup>8</sup> Documento Viabilidad del Seguro de Depósitos en Costa Rica, elaborado por el BCCR.

<sup>9</sup> Chávez, Carlos y Arce, Jorge, Propuesta de un Mecanismo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica. Tesis de grado. UNED - Costa Rica, Julio 2001.

segmentado, esto reduce el acceso a crédito de las pymes, agricultores pequeños y jóvenes con proyectos innovadores, pero sin historial crediticio y garantías.

La banca de desarrollo debe tener autonomía de interferencias políticas en la asignación de crédito y en el manejo de los instrumentos de intermediación, los cuales deben velar por el equilibrio financiero, adecuada rentabilidad y prudente administración de riesgos, en complementariedad mediante actividades socialmente rentables, cuando el sector privado no opera a escala requerida.

El país requiere la adopción explícita de políticas e instrumentos que estimulen el financiamiento de largo plazo y apoyen el acceso al mismo por parte de sectores tradicionalmente excluidos.

La Banca de Desarrollo es un debate permanente en el país, sobre todo, cuando se habla de las funciones de los bancos estatales. Actualmente, existen varios proyectos de ley en la corriente legislativa, como el Expediente N.º 15.699 – Proyecto de Ley para hacer efectiva la función de la Banca de Desarrollo, cuyo trasfondo plantea la transformación del departamento de crédito rural del Banco Nacional de Costa Rica en el Departamento de Crédito de Desarrollo y se constituiría para su operación con todos los recursos disponibles de la banca comercial del Estado y de otros fondos públicos que, con propósito de desarrollo, se administran en fideicomisos y otras figuras financieras. La administración de los fondos existentes debería, de acuerdo con el proyecto de ley, concentrarse en el Departamento de Crédito de Desarrollo, el cual se apoyaría en toda la infraestructura existente del Banco Nacional de Costa Rica, para disponer de una organización regionalizada, que de otra forma, sería sumamente onerosa de crear y sostener. Además, los demás bancos comerciales del Estado, los bancos privados y las otras organizaciones financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), ubicadas en todas las regiones del país, podrían actuar como bancos de primer piso en dicha materia. Por otra parte, el uso de fondos de desarrollo deberá responder al Plan Nacional de Desarrollo y la aprobación de crédito en primera instancia se filtra por una junta de crédito de desarrollo local; también, bajo ningún concepto, ni forma deben incluirse en la banca de desarrollo programas de carácter social, o programas cuyo financiamiento incluya recursos no reembolsables; solo se financiarían proyectos que sean técnicamente factibles, financieramente viables y responsables social y ambientalmente. Incluye la participación de grandes empresarios como beneficiarios.

En cuanto a la definición de tasas de interés establece subsidios para productos definidos dentro de una canasta básica de seguridad alimentaria. Establece un fondo de avales y garantías y la posibilidad de coinversión hasta un 50% de los recursos necesarios para un proyecto.

La banca comercial, sea pública o privada, debe plantearse como objetivo la maximización de los beneficios. El uso de esos beneficios, debe ser, lo que marque la diferencia entre público y privado. En este sentido, la banca de desarrollo, no puede plantearse como un negocio bancario, porque los recursos de los ahorrantes no deben exponerse a riesgos, ni criterios no técnicos de colocación. Los proyectos de ley mencionados, plantean aspectos como la creación de juntas de crédito locales que son muy susceptibles de politización en la toma de decisiones, además no aclara que institución, y como, define la canasta de productos de seguridad alimentaria susceptibles de tasas subsidiadas, se deja abierta la participación de grandes empresas, las cuales no requieren de una banca de desarrollo para financiarse, sino, más bien, de una banca de inversión que provea recursos a largo plazo, además, igualmente, esta apertura implica un riesgo de ingerencia política en la toma de decisiones en el uso de los recursos disponibles.

En Costa Rica, debemos plantearnos en primera instancia, como lograr crédito más barato, antes que subsidiado.

## **BANCA DE DESARROLLO EN ESPAÑA**

### **1- ) Fondos de Garantías Recíprocas (SGR's)**

La situación de las Pymes, por limitaciones de su dimensión y escaso o nula posibilidad de acceder a las fuentes principales de financiación, como mercado de capitales ó autofinanciación, dependen, casi exclusivamente, de fuentes de crédito a corto plazo y requisitos de garantías difíciles de cumplir. Así en España surgen la SGR's, con el objetivo de prestar apoyo mediante avales que se soliciten a las entidades crediticias, con lo cual se agiliza el proceso de consecución de crédito y a tasas más bajas por el menor riesgo intrínscico para la entidad financiera. La Sociedad de Garantía Recíproca estudia la viabilidad de los proyectos y proveen asesoramiento. Son entidades que deben actuar con criterios de eficacia y solvencia, pero, a la vez, son instrumentos de política económica por su importancia en el fomento de la producción y empleo. Actualmente, se someten al control y supervisión del Banco de España en iguales condiciones que las demás entidades de crédito. Las cajas de ahorro son los

prestamistas más beneficiados en cuanto a avales de las mismas, lo cual refleja el dinamismo de estas entidades y relación estrecha con los españoles. La estructura de capital está conformada, principalmente, por aportes de las comunidades autónomas (sector público), entidades financieras, asociaciones empresariales y socios partícipes (con un 5% del importe recibido). Existen en España desde 1978, inspiradas en un modelo Francés. Actualmente, se rigen por la Ley 1/1994. Por lo general, son entidades de ámbito regional y/o carácter sectorial. En la práctica, son sociedades mercantiles constituidas por empresarios, de capital variable para dar garantía a sus socios (Como asociaciones de productores o cámaras), pero inscritas y especializadas en dar avales y asesoría para que los negocios sean factibles. Los fondos de garantías recíprocas son en esencia fondos de avales, pero manejados, técnicamente, por las entidades financieras, los cuales, a la vez, son supervisados por el ente regulador y se conforma mediante la participación y aportes de todos los participantes (usuarios, asociación empresarial, entidad financiera y el sector público), esto genera mayor responsabilidad e interés en el repago de los préstamos.

## **2- ) Sociedades y fondos de Capital Riesgo.**

Capital – riesgo alude a la actividad especializada de canalizar capitales (coinversión o "venture capital") hacia pequeñas y medianas empresas innovadoras, por ejemplo, es ideal para profesionales que cuentan con proyectos, pero sin capital para arrancar, en cuyo caso el capital riesgo toma forma de participaciones en forma minoritaria y temporal, buscando plusvalías como forma de sostén logística del inversor. La venta de participaciones suele hacerse a través de la recompra por los propios accionistas promotores, compra de un tercer grupo (adquisición o fusión) o venta en el mercado bursátil, al que haya accedido la PYME o la Sociedad de Capital Riesgo; con la ganancia respectiva se reinvierte en un nuevo empresario. Es importante porque dinamiza el mercado bursátil. Además, hay que señalar que, generalmente, obtienen recursos privados de inversores que desean proyectos potenciales o el desarrollo de proveedores o compradores de materias primas, por lo cual no depende únicamente de recursos públicos, de hecho en algunos países, la participación privada es mayor que la pública, lo cual ha evolucionado con el tiempo. En España se encuentra debidamente normada en la Ley 1/1999 que describe, claramente, las condiciones de acceso a la actividad, las normas relativas a su capital, al régimen de inversiones, aspectos fiscales y otros relevantes.

## **CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN COSTA RICA**

La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), nació en los años 50, como un departamento del Banco Central de Costa Rica, denominado "Auditoría General de Bancos", el cual con la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República - Ley No. 7107 de 4 de noviembre de 1988, la transformó en un ente de desconcentración máxima adscrito al Banco Central, con lo cual correspondía a la AGEF fiscalizar el funcionamiento de todos los bancos, incluidos el Banco Central de Costa Rica, las sociedades financieras de carácter no bancario y las demás entidades públicas o privadas, independientemente, de su naturaleza jurídica, que operasen en actividades de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, directa o indirectamente, o en la prestación de otros servicios bancarios. A partir de 1995, con la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (No. 7558), se crea la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), bajo la misma figura jurídica de la desconcentración máxima, pero, esta vez, dotada de mayores poderes y mayor autonomía administrativa, mediante la institución de su propio Consejo Directivo. Con esta reforma, adicionalmente, se crea un esquema de regulación represiva, el cual pretende garantizar la transparencia, promover el fortalecimiento y fomentar el desarrollo del sistema financiero de la República y amplía su ámbito de fiscalización, sometiendo bajo su control a todas las entidades que realicen actividades de intermediación financiera dentro del territorio nacional, o que hayan sido autorizadas por el Banco Central a participar en el mercado cambiario. Con la promulgación de la Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de marzo de 1998, trae cambios al sistema financiero se crea el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, el cual es común para las tres superintendencias encargadas de la supervisión y fiscalización de intermediarios financieros: Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y Superintendencia General de Pensiones, respectivamente.

El esquema aplicado hoy conlleva análisis y control externo y supervisión "in situ" en cada entidad. La SUGEF valora elementos cuantitativos como: Suficiencia patrimonial, calidad de los activos, liquidez, rentabilidad, gestión de riesgos (cambiario y de tasa), adicionalmente, considera elementos cualitativos como: planificación, desarrollo de políticas, administración de personal, gestión de control interno, sistema

de información gerencial y administración del recurso tecnológico. Igualmente, vela por el cumplimiento de legislación en el tema de legitimación de capitales (lavado de dinero) El marco legal en el que se apoya la regulación bancaria se sustenta en leyes y normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras y Consejo Nacional de Supervisión.

La Superintendencia General de Entidades Financieras adolece, fundamentalmente, de mecanismos legales suficientes para hacer una supervisión integral de los grupos financieros, debido a que la Banca "Offshore" escapa de su ámbito regulatorio; no obstante, en la actualidad existe un proyecto de ley de Reformas de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, bajo expediente N.º 16.008, cuyo objetivo primordial es subsanar dicha debilidad de la legislación vigente que faculta la supervisión de los grupos financieros, atendiendo a una realidad económica importante en el Sistema Financiero Nacional. Con este proyecto, se establecen facultades y atribuciones necesarias para lograr una supervisión consolidada efectiva de los grupos financieros privados y de los bancos "offshore" que los integran. Asimismo, mejora la supervisión de los grupos financieros estatales. También, se crea un mayor régimen sancionatorio para las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y las demás entidades integrantes de los grupos financieros, y establece un procedimiento administrativo para la liquidación forzosa de las entidades supervisadas por la Sugef y demás entidades integrantes de los grupos financieros, y protección legal de los supervisores; además, actualiza el Centro de Información Crediticia para convertirlo en una herramienta útil para las entidades en el manejo y control del riesgo de crédito.

Respecto al tema de supervisión consolidada, debe destacarse la necesidad de que los supervisores bancarios apliquen una supervisión global a los grupos financieros, que les permita evaluar la fuerza del grupo, monitorear los riesgos y aplicar normas prudenciales apropiadas a todos los negocios desarrollados por estos. Esto implica tener la capacidad para revisar las actividades bancarias y las no bancarias que sean realizadas por todas las subsidiarias del grupo en el territorio costarricense o en el exterior. En razón de lo anterior, el órgano supervisor del grupo debe ejercer, de modo activo, una intromisión en la existencia misma de los grupos financieros, en su expansión y desarrollo, como también le cabe un papel decisivo en su subsistencia, entendiendo tal injerencia como el conjunto de prerrogativas para exigirle a los grupos

financieros la información necesaria, así como exigir el cumplimiento de estándares mínimos de operación, todo en aras de velar por su supervivencia.

Para lograr la supervisión consolidada efectiva de los grupos financieros en el proyecto de ley se fortalecen y se crean las facultades para realizar una supervisión basada en los riesgos que afectan al grupo, aprobar las transacciones intragrupo con empresas o personas vinculadas, establecer la incapacidad para ocupar cargos de gerentes, subgerentes o miembros de juntas directivas de entidades financieras cuando exista una comprobada responsabilidad de su gestión, en el caso de irregularidades persistentes o quiebra de una entidad financiera, posibilidad de intervenir otras entidades del grupo para la protección de los activos del intermediario o de los inversionistas, autorización para los cambios de control accionario, posibilidad de realizar supervisión "in situ" en cualquiera de las entidades del grupo, sean nacionales o extranjeras, y modificar la estructura actual de los grupos financieros privados, colocando como subsidiarias del banco local a todas aquellas empresas que no sean supervisadas, directamente, por la Superintendencia de Pensiones o la Superintendencia General de Valores, incluido el banco off shore.

El régimen sancionatorio, propuesto en este proyecto de ley, inhibe la realización de todas aquellas conductas que puedan atentar contra la transparencia con que deben actuar todos los participantes en el Sistema Financiero, aplicable a las demás empresas integrantes de los grupos financieros, a directores, gerentes, apoderados y funcionarios de las entidades, a auditores externos y por último se fortalecen las sanciones penales. La posibilidad de un procedimiento de liquidación forzosa por la vía administrativa con suficientes garantías procesales, es un elemento importante para el ente supervisor, accionistas y acreedores de entes en situación de quiebra, ya que la vía judicial no solo es muy largo y tortuoso, sino que, adicionalmente, por la rigidez del procedimiento, resulta excesivamente oneroso en perjuicio de los inversionistas y acreedores de la entidad en liquidación, recuperándose, generalmente, alrededor de un 50% de las acreencias. El liquidador contaría con un plazo de un año para llevar a cabo el proceso de liquidación, el cual solo podrá ser prorrogado por el Consejo Nacional de Supervisión en casos muy calificados y debidamente fundamentados. Dentro de los mecanismos alternativos que se establecen para lograr la realización expedita de los activos de la entidad se encuentra su venta total o parcial, la fusión por absorción con otra entidad financiera cuando ello sea posible y la creación de un fideicomiso para atender las

contingencias. Otra de las debilidades de la legislación actual la constituye la falta de una verdadera protección legal a los supervisores, quienes día a día han visto incrementadas las responsabilidades que les competen en materia de supervisión, sin contar con una protección efectiva en la toma de decisiones propias de su cargo. La protección legal del supervisor contra demandas por acciones tomadas en el ejercicio de sus funciones es algo recomendado por los Organismos Internacionales de Supervisión y adoptado cada vez más por los países.

Por último, el proyecto viene a mejorar el acceso de las entidades supervisadas al Centro de Información Crediticia, permitiéndoles contar con una herramienta útil para la medición y manejo del riesgo de crédito. Lo anterior se propone respetando el derecho del deudor de conocer la información recabada su situación crediticia y otorgando la posibilidad de gestionar la corrección o ajustes que sean necesarios, cuando la misma no es un fiel reflejo de su situación real.

## **BASILEA II**

La internacionalización del negocio bancario, las deficiencias del sector y la inadecuada supervisión han desempeñado un papel central en las crisis de los sistemas bancarios de muchos países, esto ha dado pie al interés de establecer normas internacionales de supervisión financiera. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea fue fundado en 1973, en dicha ciudad Suiza, representado los bancos centrales y supervisores de los países del G.10 (países más desarrollados- Alemania, Bélgica, Japón, Canadá, Estados Unidos, Italia, Francia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza), más Luxemburgo. En 1988, se establece el primer acuerdo sobre normativa conocido como Basilea I (Comité de Basilea para la supervisión Bancaria), que implica nociones sobre riesgo de crédito sobre lo cual se establecen requerimientos de capital para las instituciones financieras. Hoy en día, el riesgo se asume como parte del negocio bancario, de hecho el negocio bancario en sí, implica la búsqueda de rentabilidad mediante la exposición al riesgo, de tal forma que, cada organización debe ser capaz de gestionar y controlar los riesgos que asume, en cuanto a crédito, liquidez, tasas de interés, mercado, operaciones (sistemas informáticos, fraude, cumplimiento normativo, asuntos legales ó contractuales), reputación e insolvencia.

Los países latinoamericanos, desde 1998, manifestaron su compromiso de adherirse a los Principios de Supervisión Eficaz promulgados por el Comité de Basilea,

y son ahora sujetos a la evaluación periódica sobre el cumplimiento de los mismos. Recientemente, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria emitió su tercer Documento de Consulta (DC3) para reformular el acuerdo de Capital de 1988, el cual pondrá presenta recomendaciones para reforma en el ámbito de regulación y de supervisión del sistema financiero, dando más énfasis a temas relacionados con la calidad de la gestión y la administración de los riesgos bancarios.

El nuevo enfoque del denominado Acuerdo de Basilea II introduce revisiones importantes en los enfoques para medición y control no solo del riesgo de crédito, sino también de los riesgos de financieros o de mercado (liquidez, tasa de interés, tipo de cambio), y, de los denominados operativos. Asimismo, se da mayor énfasis en la evaluación de las políticas, procesos y procedimientos para la gestión de estos riesgos. En Costa Rica, se han asumido las recomendaciones de Basilea en torno a la supervisión prudencial a imponer a sus supervisados.

### **CONFIGURACIÓN DE LA BANCA ESPAÑOLA.**

La Banca española es una de las más desarrolladas en el mundo, con mayor presencia de oficinas bancarias por promedio de habitante. Bancos españoles como el BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, producto de la fusión de dichas tres entidades) y Santander Central Hispano, tienen amplia presencia en Latinoamérica y otros países en la actualidad. No obstante, las entidades financieras que acaparan el mayor porcentaje del mercado español son las Cajas de Ahorro, que captan alrededor de un 55% de los recursos, muy superior a un 35% del año 1978, cuando inicia el proceso liberador y de equiparación legal de actividades de todos los intermediarios financieros. Igual situación se dio para las cooperativas de ahorro y crédito, que aumentaron de un 3% a casi un 6% de la totalidad de los depósitos.

La banca española inició con un proceso de liberalización de tasas de interés, aspecto también superado en Costa Rica, al igual que eliminar la financiación privilegiada del ente emisor a la banca. Sin embargo, en España a partir de 1974, se acepta para la banca el principio de universalidad de operaciones, siendo voluntad de cada ente su especialización, lo cual se extiende a las cajas de ahorro y cooperativas de crédito, éstas últimas inicialmente con operaciones a sus socios, y en la actualidad con la posibilidad de operar hasta un 50% de sus recursos con terceros.

La posibilidad de crear nuevas entidades es un aspecto que se limita con la exigencia de altos capitales iniciales, lo cual es similar en el país y concuerda con acuerdos de supervisión de Basilea, al igual que la posibilidad de cualquier entidad de abrir sucursales, lo cual hasta el año 1978, era limitado en España.

La creación del mercado monetario y la potenciación del mercado de valores constituyen un fuerte componente del proceso de liberalización financiera, favorecido por la privatización de empresas como Repsol (gas) y Telefónica (Telecomunicaciones). Posibilidad de inversión en capital de empresas no financieras, mediante Operaciones de participaciones (compra de acciones) es ampliamente utilizada en la actualidad.

Costa Rica cuenta con una bolsa madura en términos de edad; sin embargo, conformado, primordialmente, por transacciones en mercado secundario público, con limitadas transacciones de acciones, lo cual se debe a un alto grado de estatización empresarial, tamaño muy pequeño del mercado y empresas y limitaciones a la posibilidad inversiones permanentes por parte de los entes financieros, lo cual al igual que en España, debe ampliarse.

La internacionalización hacia adentro primero y luego, hacia fuera, posteriormente, es una de las líneas reformadoras de mayor novedad en el sistema bancario español, la cual se da en el marco de incorporación de la Unión Monetaria Europea. A partir de los 90 los bancos estatales españoles inician un proceso de liberación que los extingue en el año 2001.

En España se constituyó el Instituto de Crédito Oficial como entidad centralizadora de los recursos del Estado al financiamiento de mediano y largo plazo para proyectos sociales y de infraestructura, que facilita recursos a Municipalidades y otros entes.

A finales de los años 70, en España se forman dos fondos de garantía de depósitos para bancos y cajas de ahorros respectivamente; un tercero es creado a principio de los 80 para cooperativas de crédito. Cuentan con personería jurídica propia y representantes del Banco de España, como ente regulador, en su junta directiva. El patrimonio se constituye con aportes de los participantes, los cuales deben adherirse, obligatoriamente, además someterse a las auditorías que estime necesario el fondo. El Banco de España puede facilitar recursos en caso necesario por periodo cortos. El saneamiento patrimonial y ayudas del fondo se producen cuando este asume control accionario de la entidad, asegurándose que los apoyos requeridos se utilicen en

defensa de los depositantes y de la continuidad del banco y no de sus accionistas o gestores; así, el objetivo del fondo es sanear el banco y venderlo a la mayor brevedad para asegurar la continuidad de la cartera activa. Para el caso de la banca, el fondo de garantía de depósitos ha actuado en numerosas ocasiones, no obstante, se da, en muchas ocasiones, que los bancos en crisis aceptan procesos de absorción anticipados a la acción de los fondos.

En materia de supervisión España se encuentra más avanzada que el país en cuanto a la aplicación e implementación de Basilea II, sin que esta sea efectiva en su totalidad. También, el Banco de España se encuentra facultado con mucho poder de sanción y supervisión, además de suficiente protección legal para los supervisores, lo cual debe mejorarse en Costa Rica.

## **CONCLUSIONES**

Los procesos de reformas financieras en los diversos países persiguen tres objetivos básicos, ellos son: proveer estabilidad y dirección a la economía por parte de una autoridad monetaria con suficiente independencia y poder de acción; segundo, lograr la mejor asignación de los recursos con base a la competencia de los actores del sistema financiero y, en tercer, lugar asegurar solvencia y liquidez por medio de supervisión efectiva.

Los procesos de reformas financieras son lentos, continuos y diversos en cada país dependiendo del grado de desarrollo y tipos de las entidades financieras y de la situación macroeconómicas prevaleciente. El país, al igual que otros países, los procesos de reformas financieras han enfrentado y cuentan con grandes obstáculos y discordancias, como refleja el hecho que muchos proyectos de ley han pasado y se encuentran en la Asamblea Legislativa sin que se les otorgue prioridad, además se percibe un fuerte componente de protección de diferencias entre los diversos actores y limitada apertura a incorporar elementos de banca universal y apertura. La coyuntura de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, plantea retos muy grandes a la banca, pues se da la posibilidad de que bancos domiciliados con fondos transfronterizos a menores tasas de interés puedan competir. Así la banca estadounidense podría encontrar un terreno fértil para colocar recursos en el mercado doméstico, y la banca nacional con tasas de inflación mayores y tasas de interés de referencia mayores en los mercados internacionales encontraría un obstáculo relevante

y difícil de asumir. Esta posibilidad, igualmente, plantea retos importantes a la supervisión de los grupos financieros que se instalen en el territorio nacional para garantizar la estabilidad y sanidad del sistema bancario y financiero nacional. En este contexto, resulta imperativo que las reformas financieras continúen y tiendan a homogeneizar la operación de todos los intermediarios locales y a consolidar esquemas de supervisión basados en normas internacionales aplicables a los países signantes del eventual Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

El principal reto para los entes responsables de la regulación y supervisión nacional del sistema financiero será fortalecer la supervisión consolidada de los grupos financieros llegando a la banca "offshore", la cual es utilizada como mecanismos de evasión tributaria y de estimaciones para incobrabilidad y requerimientos mínimos de capitalización.

La constitución de mecanismos de garantía explícita para los depósitos, principalmente, de los pequeños ahorrantes en el sistema financiero costarricense es un imperativo. Todas las instituciones financieras formales y supervisadas deben ser partícipes de los mismos, con el objetivo de no crear condiciones de competencia desiguales.

Se deben aglutinar los recursos en un solo ente para banca de inversión con la capacidad de gestionar recursos a largo plazo para el desarrollo de infraestructura, caso de ICO en España. El exceso de liquidez del sistema, producto de inversión extranjera y ahorros por pensiones complementarias y fondos de capitalización laboral debe canalizarse mediante fondos de inversión para desarrollo de proyectos viables a largo plazo, mediante concesión de obra pública: carreteras, muelles, aeropuertos, represas hidroeléctricas y demás infraestructura necesaria. Actualmente, un 75% de los recursos totales de los fondos de inversión en el país se invierten en títulos valores, principalmente, bonos de Gobierno costarricense, y solo un 25% a desarrollo inmobiliario u otros <sup>10</sup>, lo que refleja una vez más la necesidad de corregir el déficit público nacional, con lo que se puede concluir que en Costa Rica la política monetaria debe empezar con una buena política fiscal.

---

<sup>10</sup> La Nación 13 de mayo del 2006 – Página 23ª, Artículos sobre fondos de inversión como opción de ahorro.

De igual forma, a las entidades financieras debe facultárseles con la posibilidad de realizar inversiones permanentes en grandes empresas mediante compra de participaciones (acciones), Esto permitirá el empoderamiento de grandes empresas privadas nacionales, que coticen en bolsa. En este aspecto, considero favorable una privatización parcial de empresas públicas, en la cual el Estado se reserve entre un 40 y 49% de la propiedad, así producir ganancias y canalizarlas a programas sociales y de desarrollo.

La creación de banca de desarrollo debe realizarse mediante mecanismos modernos como los fondos de capital riesgo y sociedades de garantía recíproca, que han demostrado efectividad en países con fuertes componentes de banca de desarrollo y subsidios como España, utilizando recursos públicos dispersos, actualmente, en diversos fideicomisos de desarrollo productivo, como los que señala el proyecto legislativo mencionado; y/o aportes de la banca, como el peaje de los bancos privados, o excedentes de banco públicos y Banco Popular. Dichos recursos deben manejarse con criterios técnicos de riesgo, con objetivos de rentabilidad económica como creación de empleo y desarrollo de actividades estratégicas viables en el largo plazo.

Los bancos estatales requieren reformas que faciliten su funcionamiento, con mayor flexibilidad en la contratación de personal, en la definición de políticas salariales, en la contratación administrativa y en la disposición de los bienes recibidos en pago. Como contrapeso a lo anterior, y con el fin de favorecer una adecuada rendición de cuentas por parte de los bancos estatales, se requiere evaluar, anualmente, el desempeño de cada una de esas entidades, con base en criterios técnicos de eficiencia. Los resultados económicos y de responsabilidad social deben ser conocidos públicamente, lo cual de por sí será parte de los requisitos de Basilea II. También la banca estatal debe contar con la posibilidad de emitir acciones participativas en caso de requerir aportes patrimoniales, estas acciones otorgan una rentabilidad de acuerdo con los resultados sin participación en la toma de decisiones, de ahí que, el estímulo para los inversionistas será una buena rentabilidad y seguridad.

El proceso de apertura y acceso a la banca extranjera debe propiciarse en una segunda etapa, cuando las condiciones de competencia interna hayan logrado un nivel elevado. En todo caso, la banca extranjera puede incursionar mediante la compra de

bancos establecidos, como lo refleja el hecho de que "General Electric" sea el principal accionario de BAC San José, o más recientemente, con la compra de Interfin por medio de Scotiabank. La banca de "Maletin" debe limitarse mediante un mayor control y legislación tributaria.

El Banco Central requiere la posibilidad de establecer el encaje legal al sistema financiero, como mecanismo de control monetario.

Costa Rica se encuentra en el momento preciso para emprender reformas importantes al sector financiero, con mayor o menor profundidad ó matices diferentes a los propuestos, pero tendientes a lograr los tres objetivos señaladazos. La pregunta final es ¿Se tendrá que esperar una crisis para hacerlo?

## EVALUACIÓN DE PAÍS CONTRAPARTE: ECUADOR

### CONTACTOS:

- Esteban Melo. Banco Central de Ecuador. Dirección electrónica: [emelo@bce.ec](mailto:emelo@bce.ec)
- Diego Bolaños Gamboa. Superintendencia de Bancos de Ecuador. Dirección electrónica: [DBolanos@superban.gov.ec](mailto:DBolanos@superban.gov.ec)

Ecuador es un claro ejemplo de las reformas financieras postpuestas durante tiempos de estabilidad, y de reformas desesperadas y erráticas en tiempos de crisis. Durante el periodo 1998- 2000, en Ecuador, al menos 20 bancos e instituciones financieras quebraron.

¿Se tendrá que esperar una crisis para realizar las reformas financieras necesarias? La experiencia de Ecuador, así lo ha demostrado y deja una profunda lección. El problema, de acuerdo con la experiencia de la contraparte, radica en que los entes legislativos tienen muchos intereses económicos vinculados con los grupos de interés económico, lo que impide reformas, técnicamente, necesarias.

En Ecuador, en el año 1994, se modificó la Ley General del Sistema Financiero, reformas por demás obscenas y permisivas, debido a posibilidades de créditos vinculados a los dueños de los bancos y creación de la banca "off shore", que, finalmente, se constituyeron en los canales de triangulaciones financieras por parte de los accionistas bancarios, creando empresas fantasmas, por donde se sacaron, al exterior, los recursos de los depositantes. Los activos de la banca "off shore" llegaron a conformar, en algunos casos, el 100% de los activos de los bancos locales, funcionando en la práctica como un archivador, en la oficina al lado del gerente, y constituyéndose en un paraíso fiscal sin control. La banca "off shore" contribuyó a la fuga de capitales y a la defraudación fiscal. Para Costa Rica, un adecuado control a esa banca es **prioritario, y pendiente**. Esta ley, además, fue la concepción de un proceso de liberalización del sistema bancario, que resultó en la desregulación del mismo, dejando a la Superintendencia de Bancos y Seguros con poco poder supervisor. Las consecuencias se dieron rápidamente y fueron, entre otras: un aumento en la informalidad del sistema financiero y un control inadecuado, que elevó desmedidamente el riesgo crediticio de los bancos y el volumen de activos improductivos. También, aumento el número de instituciones financieras sin suficiente solvencia, dejando evidencia que en un mercado pequeño, como el ecuatoriano y

costarricense, la saturación, generalmente, pone en mayor riesgo a las entidades pequeñas y débiles.

A partir del 2002, se dieron reformas estructurales a la Superintendencia de Bancos y Seguros con el objeto de mejorar sus sistemas de supervisión, iniciando con la publicación de la calificación de riesgo de las instituciones financieras a través de los medios de comunicación colectiva. El costo de una supervisión efectiva es alto, pero la experiencia ha demostrado que el costo de una supervisión pobre es mucho mayor.

La aplicación y ajuste de la supervisión bancaria mediante la normativa de Basilea II, será fundamental para el desarrollo del sector financiero y su competitividad internacional, en un mundo, cada vez, más globalizado e interrelacionado, por medio de una supervisión más eficaz.

Durante este periodo de crisis, el Congreso ecuatoriano, viendo la situación de las instituciones financieras y que los depositantes quedaban desprotegidos, aprobó la creación de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), resultando el remedio peor que la enfermedad, pues la agencia se creó con cobertura ilimitada de depósitos y con recursos del Estado, algo inaudito e impensable en mecanismos de garantía. El Estado destinó, según cálculos, más de 5.000 millones de dólares para cubrir todos los depósitos, y peor aún, incluyendo a las "off shore". Luego de más de 8 años de la creación de la AGD, se continúan pagando los depósitos, a costa de todos los ecuatorianos, por las consecuencias fiscales. Esta agencia tiende a desaparecer y en su lugar se plantea la creación de un fondo de una garantía que cubre montos muy pequeños, lo cual parece ser el otro extremo. La garantía explícita, cuyos fondos sean aportados por los participantes, parece la opción más adecuada, por la experiencia ecuatoriana y por la práctica en economías desarrolladas.

Dentro de todo este proceso caótico, Ecuador optó por tomar el dólar estadounidense como moneda, perdiendo o cediendo control sobre su política monetaria. Esta medida, para variar, no fue una idea bien meditada, sino desesperada, cuando los niveles de inflación se encontraban por las nubes y el poder adquisitivo del Sucre se había reducido al punto de perder valor vertiginosamente. El Gobierno respondió con un feriado bancario (una especie de "corralito" Argentino), pero elevado a la enésima potencia. Luego de congelados los recursos en los bancos, durante el

feriado bancario, por decreto del Gobierno, los Suces, un buen día, fueron convertidos a dólares estadounidense, a razón de 1 por 25.000. Por su parte, quienes tenían deudas en Suces salieron ampliamente beneficiados y quienes tenían deudas en moneda extranjera, simplemente, quebraron, por el crecimiento de sus deudas e ingresos nuevos y menores en dólares, perdiendo bienes y negocios. El panorama era dantesco, personas que se suicidaban y jubilados que vieron desvanecidos sus fondos de jubilación. Como lección, para la supervisión de bancos, en épocas de deterioro de la moneda, se debe revisar en sus balances la cuenta de otros activos, pues generalmente, se especula con divisas, como forma de sostener los resultados del negocio. Y como lección general, los bancos deben ser capaces de sostenerse por su giro normal de intermediación financiera, de otra forma, es necesario intervenir. Aquí, nuevamente, se requiere de una supervisión eficaz y oportuna.

La presencia de la banca extranjera es fundamental para profundizar la competencia y así hacer bajar los márgenes financieros, debido a que la competencia entre bancos internos, generalmente, es solo de membrete, ya que las asociaciones de bancos se reúnen y hacen sus acuerdos para mantener tasas y márgenes altos, así funciona.

En Ecuador, al contrario de Costa Rica, la banca estatal no es líder en el mercado financiero. No obstante, igualmente, los mercados bursátiles no están muy desarrollados y especializados en renta fija de bonos de gobierno.

La presencia de cooperativas, prácticamente, desapareció durante el proceso de crisis, las cuales no se supervisan, por considerarse su participación insignificante.

La banca estatal Ecuatoriana esta conformada por: Banco nacional de Fomento (BNF), La Corporación Financiera Nacional (CFN), Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), y el Banco Ecuatoriano de Desarrollo (BEDE). Sobre la misma existe un fuerte cuestionamiento de uso adecuado de recursos y excesiva protección.

Actualmente, los bancos han entrado en un proceso de cobro de comisiones inaudito, y que debe ser regulado en el corto plazo, mediante una ley que prohíba el cobro de comisiones por servicios no prestados, por ejemplo: cuentas inactivas; además, establezca limitación al cobro de porcentajes irrazonables, dejando desprotegido al consumidor.

En un país como Costa Rica, que mantiene su propia moneda, el encaje bancario debe ser una herramienta de control financiero y de inflación, a disposición del banco central.

La incertidumbre macroeconómica, provoca aún, que la banca ecuatoriana mantenga un alto volumen de inversiones fuera del país, se calcula en alrededor de 2000 millones de dólares, en lugar de colocaciones en el sector productivo nacional; esta situación se da como mecanismo de prevención a un nuevo retiro masivo de depósitos, provocando que el margen de intermediación se incremente. Se espera, año con año, lograr mayor estabilidad y confianza en la economía, lo que aumente la repatriación de recursos con menores costos al sector productivo, aumentando el crecimiento económico a niveles adecuados.

En Ecuador, se comprobó que en época de crisis no son adecuadas las fusiones de instituciones financieras, porque existe mucha fragilidad. Estos procesos deben darse en estabilidad para obtener resultados positivos y, preferiblemente, para aumentar fortalezas y diluir debilidades operativas o de mercados.

El tema de la banca de desarrollo, definitivamente, pasa por el tema de una verdadera autonomía de interferencias políticas en la asignación de crédito y en el manejo de los instrumentos de intermediación, debido a que resulta poco probable que eso se cumpla. En tal sentido, el planteamiento de las Sociedades de Gestión de Riesgos (SGR's), utilizadas en España, parece adecuado, mediante recursos públicos y utilidades bancarias. Por otra parte, la banca debe dedicarse en forma especializada a su labor de mecanismos de intermediación, sin adquirir participaciones (acciones) en forma riesgosa de empresas de otro ramo, ni mucho menos a crearlas.

Las crisis financieras se pueden originar por diversos factores, como en el caso ecuatoriano, por: catástrofes naturales, conflictos bélicos (con Perú en 1995), deuda pública, excesivamente, alta, devaluaciones constantes de la moneda, inestabilidad política, especulación financiera y defraudación (corrupción política). El sistema financiero es reflejo de la economía de un país, su estabilidad, sistemas productivos, pero también de un sistema financiero competitivo y bien regulado.

Como conclusión, las reformas financieras en Ecuador fueron tardías y erráticas, y aún hoy en día, duermen el sueño de los justos proyectos atinentes a mejorar su competitividad. ¿Tendrá Costa Rica que pasar por lo mismo?.

## **CONSULTAS BIBLIOGRÁFICAS.**

Analistas Financieros Internacionales. **Guía del Sistema Financiero Español en el Nuevo Contexto Europeo.** Madrid, Escuela de Finanzas Aplicadas. 2000

Pampillón, Fernando. **Desarrollo del IV Curso de Expertos en Entidades Financieras.** Fundación de Cajas de Ahorro de España. Madrid, setiembre-octubre 2005.

Parejo, José Alberto. **Manual de Sistema Financiero Español.** Ariel Economía – 17 ediciones. 2004

Latorre Diez, Joaquin. **Regulación de la Entidades de Crédito en España.** Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas para la Investigación Económica y Social.1997.

Asamblea Legislativa. **Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional # 1644.** Costa Rica, del 27 de setiembre de 1953.

Asamblea Legislativa. **Ley Orgánica del Banco Central # 7558.** Costa Rica, del 27/11/1995

Asamblea Legislativa. **Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República # 7107,** Costa Rica, del 22/11/1988

Asamblea Legislativa. **Ley Reguladora de la Actividad de Intermediación Financiera de la Organizaciones Cooperativas # 7391.** Costa Rica, del 27/04/1994.

Asamblea legislativa. **Proyecto de Ley Reformas de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y otras leyes, expediente nº 14.286.** Costa Rica. 12 de marzo de 2001

[www.actualidad.co.cr/314/32.rangos2.html](http://www.actualidad.co.cr/314/32.rangos2.html) revista314 año XVIII 20 de marzo al 17 de abril del 2005. Manuel Iraleta. Economista Consultor.

[www.bccr.fi.cr/ndie/documentos/PI-01-1998R.pdf](http://www.bccr.fi.cr/ndie/documentos/PI-01-1998R.pdf). Viabilidad del Seguro de Depósitos en Costa Rica. Rodolfo Durán Viquez y Kattia Vindas Sánchez. Junio 1998.

[www.bccr.fi.cr/ndie/documentos](http://www.bccr.fi.cr/ndie/documentos). Identificación del grado de competencia en el mercado bancario costarricense. Bernal Valverde Molina y Jorge Madrigal Badilla. Marzo 2005.

[www.cepal.cl/publicaciones/comercio/o/lcl1980p/lc/1980e.pdf](http://www.cepal.cl/publicaciones/comercio/o/lcl1980p/lc/1980e.pdf). La banca de Desarrollo y el Financiamiento Productivo. Daniel Titelman, octubre 2003.

[www.ecolink.com/economía/financiero/financiero.shtml](http://www.ecolink.com/economía/financiero/financiero.shtml). Banca Universal

[www.wikipedia.org/wiki/bancauniversal](http://www.wikipedia.org/wiki/bancauniversal). 30 de abril

